

11867 ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Ilmos. Sres. De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos:

Poliestireno expandido tipo I, de densidad 10 kilogramos por metro cúbico, de denominación comercial «Poresta tipo I».

Poliestireno expandido tipo II, de densidad 12 kilogramos por metro cúbico, de denominación comercial «Poresta tipo II».

Poliestireno expandido tipo III, de densidad 15 kilogramos por metro cúbico, de denominación comercial «Poresta tipo III».

Poliestireno expandido tipo IV, de densidad 20 kilogramos por metro cúbico, de denominación comercial «Poresta tipo IV».

Poliestireno expandido tipo V, de densidad 25 kilogramos por metro cúbico, de denominación comercial «Poresta tipo V».

Fabricados por «Miret Metzeller, S. A.», en su fábrica de Villafranca del Penedés (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de marzo de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

11868 RESOLUCION de 12 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Esta Dirección ha autorizado con fecha 7 de abril de 1983, en virtud de lo dispuesto en el apartado A-a) del punto 1. del artículo 1 del Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, la incoación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados con motivo de las obras del proyecto «Mejora de curva en la carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, en el punto kilométrico 26,5», aprobado técnicamente por la Jefatura de Carreteras el 30 de marzo de 1983.

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en relación con la disposición final número 18 del citado Decreto, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y los correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por estar incluido en el programa de inversiones para 1983.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 10 de mayo próximo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para, sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Dirección hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bienes que se expropian

Finca número 1:

Propietario: Don Juan Durán Manzorro.
Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados de terreno de labor de secano, sito al Pago de Patria.
Parcela 30, polígono 38 del Catastro.

Finca número 2:

Propietario: Hermanos Morillo Garofano.
Cuatro mil cuatrocientos quince metros cuadrados de terreno de labor de secano, sito al Pago de Patria.
Parcela 29, polígono 38.

Finca número 3:

Propietario: Don Juan Durán Manzorro.
Setecientos noventa metros cuadrados de terreno de labor de secano, sito al Pago de Patria.
Parcela 23, polígono 37.

Finca número 4:

Propietario: Don Juan Durán Manzorro.
Tres mil noventa metros cuadrados de terreno de labor de secano, sito al Pago de Patria.

Cádiz, 12 de abril de 1983.—El Director provincial.—5.518-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11869 ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 18 de junio de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ramírez Medina contra resoluciones del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación fu interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en fecha 18 de marzo de 1981 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 18 de junio de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando en la parte formal referente a su admisibilidad y desestimando en la petición de fondo el recurso de apelación formulado en vía de adhesión por la representación de don Antonio Ramírez Medina, respecto al recurso acumulado veinte mil ochocientos noventa y seis, y estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y como coadyuvante por la representación de don Francisco José Mataix Verdú en cuanto al recurso acumulado veinte mil ochocientos setenta, se revoca la sentencia dictada el día dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y desestimamos los recursos contencioso-administrativo números veinte mil ochocientos noventa y seis y veinte mil doscientos setenta de mil novecientos setenta y ocho, acumulados, interpuestos por la representación de don Antonio Ramírez Medina contra la desestimación tácita por el Ministerio de Educación y Ciencia del recurso de reposición de la Orden de dicho Ministerio de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, formulado el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho por la representación mencionada, y contra la resolución de ese Organismo de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, desestimando dos recursos de reposición interpuestos por la misma representación, las que declaramos ajustados al ordenamiento jurídico, así como las impugnadas Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de tres de febrero y cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete y la de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

11870 ORDEN de 4 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala Tercera de Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 1982, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e